

RESOLUCIÓN No. 00974

“POR LA CUAL SE AUTORIZAN TRATAMIENTOS SILVICULTURALES EN ESPACIO PÚBLICO”

EL DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

De conformidad con la Ley 99 de 1993, Decreto 1791 de 1996, Decreto Distrital 531 de 2010, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, las disposiciones conferidas en el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, el Acuerdo 327 de 2008 y en especial las facultades otorgadas en Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, así como en la Resolución 3074 del 26 de mayo de 2011 y,

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que con radicado **2012ER075414** del **20 de junio de 2012**, el Señor **HÉCTOR SAAVEDRA ORTÍZ**, actuando en su calidad de Director Técnico de Diseño de Proyectos, del **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – I.D.U**, identificado con el Nit. 899.999.081-6, solicitó a la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre de la Secretaría Distrital de Ambiente - SDA, la aprobación de tratamientos Silviculturales en espacio público, Avenida de las Américas con Avenida Boyacá, barrio Marsella Mandalay – contrato **IDU 163-07**, localidad de Kennedy de esta ciudad.

Que esta Secretaría dispuso mediante Auto, iniciar el trámite Administrativo Ambiental para permiso o autorización de tratamiento silvicultural a individuos arbóreos ubicados en espacio público, en la Avenida Américas con Avenida Boyacá, barrio Marsella Mandalay de la localidad (8) de Kennedy, de este Distrito Capital, a favor del **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – I.D.U**, identificado con el Nit. 899.999.081-6., En cumplimiento del artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

RESOLUCIÓN No. 00974

CONSIDERACIONES TÉCNICAS

Que la Dirección de Control Ambiental, a través de la Subdirección de Silvicultura Flora y Fauna Silvestre de la Secretaría Distrital de Ambiente -SDA, previa visita realizada el día 28 de junio de 2012, emitió Concepto Técnico 2012GTS1524 del 8 de julio de 2012, en virtud del cual se establece:

Se considera técnicamente viable: *32 Traslado de CHICALA, 43 Conservar de FALSO PIMIENTO, 21 Traslado de FALSO PIMIENTO, 2 Conservar de PALMA DE CERA, 12 Conservar de CAUCHO SÁBANERO, 28 Conservar de CHICALA*.

Que el concepto en comento respecto al traslado prevé: *"El traslado se deberá realizar de forma técnica atendiendo las recomendaciones dadas por la SDA y el JBB, se debe realizar mantenimiento básico durante el tiempo de ejecución del proyecto (con plateo, riego y fertilización), e informar mediante un cronograma todas las prácticas silviculturales. La asignación de los sitios de traslado se acordará con el JBB. Se deberá actualizar información de códigos SIGAU del censo del arbolado urbano"*.

Que así mismo, manifiesta el Concepto Técnico referido que: La vegetación evaluada y registrada en el presente concepto técnico. **NO** requiere salvoconducto de movilización, dado que la tala **NO** genera madera comercial.

Que de otra parte, el Concepto Técnico, no establece valor a compensar por parte del beneficiario dado que los tratamientos silviculturales a autorizar corresponden a **traslado y conservación**, los cuales generan persistencia del Recurso Forestal no requiriendo **CONSIGNACION** alguna mediante el pago de IVPs de acuerdo a lo previsto en la Resolución 7132 de 2011.

Que no obstante lo antes previsto, el concepto antes referido en cumplimiento a lo previsto en la Resolución 5589 de 2011, determinó el pago por concepto de evaluación la suma de **\$109.900.00**, código **E-08-815 "Permiso o autori. Tala, poda, trans-reubic arbolado urbano"** y por seguimiento la suma de **\$225.000.00**, código **S-09915 "Permiso o autori. Tala, poda, trans-reubic arbolado urbano"**, los cuales deberán cancelarse en el SUPERCADÉ de la carrera 30 con calle 26 en la Dirección Distrital de Tesorería ventanilla No. 2 en el Formato para Recaudo Conceptos Varios, con destino al fondo cuenta PGA. Los dos formatos de recaudo mencionados deben ser liquidados y diligenciados en la ventanilla de atención al usuario de la Secretaría Distrital de Ambiente.

RESOLUCIÓN No. 00974

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que la Constitución Nacional consagra en el artículo 8°, *"Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación."*

Que el artículo 79 *ibídem*, establece el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y el deber del Estado de proteger la diversidad e integridad del ambiente.

Que el artículo 80 de la Carta Política, preceptúa que le corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, y además debe prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales, y exigir la reparación de los daños causados.

Que el Decreto 1791 de 1996, en su Capítulo VIII, regula el aprovechamiento de árboles aislados, señalando en su artículo 58: *"Cuando se requiera talar, trasplantar o reubicar árboles aislados localizados en centros urbanos, para la realización, remodelación o ampliación de obras públicas o privadas de infraestructura, construcciones, instalaciones y similares, se solicitará autorización ante la Corporación respectiva..."*

Que así mismo, el Decreto Distrital 531 de 2010, reglamenta lo relacionado con la arborización, aprovechamiento, tala, poda, trasplante o reubicación del arbolado urbano y definen las competencias y responsabilidades de las entidades Distritales en relación con el tema, es así, como en su artículo 7, parágrafo 1, preceptúa: ".....

Parágrafo 1º. *Todos las Entidades y personas autorizadas que realicen manejo silvicultural de acuerdo a lo establecido en este Decreto reportarán según los protocolos definidos en los manuales de operaciones del sistema de información a la Secretaría Distrital de Ambiente, la cual verificará su ejecución y lo reportará al SIGAU a través del SIA."*

Que ahora bien, respecto a la definición de competencias en materia de silvicultura urbana, corresponde a la Secretaría Distrital de Ambiente realizar la evaluación, control y seguimiento, señalando esta función, de manera explícita en su artículo 8, de la siguiente manera: *"La Secretaría Distrital de Ambiente es la responsable de realizar la evaluación técnica para el otorgamiento de permisos y autorizaciones, así como de efectuar el control y seguimiento de los actos administrativos*

RESOLUCIÓN No. 00974

que constituyan permisos y autorizaciones en materia silvicultural en el área de su jurisdicción”.

Que a su vez, el artículo 9 de la precitado norma, establece el manejo silvicultural del arbolado urbano definiendo las competencias de las Entidades Distritales, señalando: “El presente artículo define las competencias de las Entidades Distritales de acuerdo a sus funciones, y de los particulares para la intervención silvicultural, como arborización, tala, poda, bloqueo y traslado o manejo en el espacio público de uso público de la Ciudad:e) INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO- I.D.U. Será la entidad que realizará las podas de raíces de individuos vegetales que causen afectación en la malla vial arterial de la ciudad, así como la adecuación y recuperación de obra civil y aumento del área de infiltración al árbol, según los lineamientos técnicos establecidos. Estas actividades deben contar con el acompañamiento del Jardín Botánico José Celestino Mutis”.

Que así mismo, el precitado artículo, señala en su literal g) Son responsables de la evaluación del arbolado y cuantificación de las zonas verdes y permeables dentro del área de influencia directa del proyecto. Las Entidades Distritales que ejecuten obras de Infraestructura deben presentar el inventario forestal y los diseños de arborización, zonas verdes y jardinería para su evaluación y autorización por parte de la Secretaría Distrital de Ambiente, posteriormente ejecutaran las actividades autorizadas e informaran a la autoridad ambiental para su control y seguimiento respectivo. La Entidad solicitante deberá garantizar el mantenimiento del material vegetal vinculado a la ejecución de la obra por un término mínimo de tres (3) años contados a partir del momento de la intervención, después de lo cual se hará la entrega oficial al Jardín Botánico José Celestino Mutis con el apoyo técnico de la Secretaría Distrital de Ambiente. Los ejemplares autorizados para actividades de plantación, bloqueo y traslado, y tala, deberán actualizarse en el sistema de información de acuerdo a lo establecido en el presente Decreto.”

Que así mismo, el artículo 10 Ibidem, reglamenta lo relacionado con los permisos o autorizaciones para el manejo silvicultural en espacio público o privado, teniendo en cuenta: “La Secretaría Distrital de Ambiente es la encargada de otorgar los permisos y autorizaciones para el manejo silvicultural en espacio público o privadoc) Cuando el arbolado requiera ser intervenido por la realización de obras de Infraestructura, el solicitante radicará en debida forma el proyecto a desarrollar y la Secretaría Distrital de Ambiente previa evaluación técnica emitirá el Acto Administrativo autorizando la intervención.

Que de otra parte los artículos 74 y 75 del Decreto 1791 de 1996 y el artículo 16 del Decreto 531 de 2010, tratan lo referente a la movilización de productos forestales y de flora silvestre, advirtiendo:

RESOLUCIÓN No. 00974

"Artículo 74º.- *Todo producto forestal primario de la flora silvestre, que entre, salga o se movilice en el territorio nacional, debe contar con un salvoconducto que ampare su movilización desde el lugar de aprovechamiento hasta los sitios de transformación, industrialización o comercialización, o desde el puerto de ingreso al país, hasta su destino final".*

"Artículo 75º.- *Los salvoconductos para la movilización, renovación y removilización de productos del bosque natural, de la flora silvestre, plantaciones forestales, árboles de cercas vivas, barreras rompevientos, de sombrío, o plantaciones forestales asociadas a cultivos agrícolas".*

Que así mismo el artículo 16 del Decreto Distrital 531 del 23 de diciembre de 2010, determina lo pertinente al salvoconducto de movilización, norma que al tenor literal dice: *"La movilización de todo producto forestal primario, resultado de aprovechamiento o tala del arbolado aislado no proveniente de sistemas agroforestales o cultivos forestales con fines comerciales, requiere del correspondiente salvoconducto único nacional expedido por la Secretaría Distrital de Ambiente. Cada salvoconducto se utilizara para transportar por una sola vez la cantidad de producto forestal para el cual fue expedido. El concepto técnico que evalúe la solicitud de permiso o autorización de tala o aprovechamiento, indicará la necesidad o no de obtener el salvoconducto, conforme a lo establecido en el capítulo I y XII del Decreto Ley 1791 de 1996."*

Que ahora bien respecto a la Compensación, el artículo 20 ibídem, determina lo siguiente: *"... c) La Secretaría Distrital de Ambiente definirá la compensación que debe hacerse por efecto de las talas o aprovechamientos de árboles aislados, expresada en equivalencias de individuos vegetales plantados -IVP- por cada individuo vegetal talado, indicando el valor a pagar por este concepto..."*

Que con fundamento en lo expuesto en los párrafos que anteceden y en el Concepto Técnico No. 2012GTS1524 del 8 de julio de 2012, esta Secretaría considera viable autorizar los tratamientos silviculturales a individuos arbóreos emplazados en espacio público, en la Avenida Américas con Avenida Boyacá, barrio Marsella Mandalay, localidad (8) de Kennedy de este Distrito Capital.

Que los tratamientos correspondientes, se encuentran descritos en la parte resolutive de la presente Providencia.

Que para el presente caso, el Concepto Técnico determinó, que el autorizado **NO** deberá solicitar Salvoconducto de movilización dado que los tratamientos a autorizar no corresponden a Tala.

RESOLUCIÓN No. 00974

Que para definir la compensación, la Secretaría Distrital de Ambiente -SDA, emitió la Resolución No. 7132 de 2011, mediante el cual se adoptó la tabla de compensación por tala del arbolado urbano, a fin de garantizar la persistencia del recurso forestal talado.

Que para el caso que nos ocupa a la Resolución Ibídem, no se le dará aplicación dado que los tratamientos a autorizar corresponden a traslado y conservación.

Que la Resolución 5589 de 2011, fijó las tarifas para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de Licencias Ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental.

Que para dar cumplimiento a la citada Resolución se debe exigir a la entidad autorizada Consignar en el SUPERCADÉ de la carrera 30 con calle 26 en la Dirección Distrital de Tesorería ventanilla No. 2 recaudos conceptos varios, por concepto de Evaluación código **E-08-815 "Permiso o autori. Tala, poda, trans-reubic arbolado urbano"**; la suma de **\$109.900.00**; por Seguimiento código **S-09-915 "Permiso o autori. Tala, poda, trans-reubic arbolado urbano"** la suma de **\$225.000.00**. Los formatos de recaudo deben ser liquidados y diligenciados en la ventanilla de atención al usuario de la Secretaría Distrital de Ambiente -SDA.

Que la Ley 1437 de 2011, nuevo Código Contencioso Administrativo en su artículo 308 Régimen de Transición y Vigencia, determinó *"El presente código comenzará a regir el dos (2) de julio del año 2012, este Código se aplicará a los procedimientos y actuaciones administrativas que se inicien, así como a las demandas y procesos que se instauren con posterioridad a la entrada en vigencia. Los procedimientos y las actuaciones administrativas, así como las demandas y procesos en curso a la vigencia de la presente ley seguirán rigiéndose y culminarán de conformidad con el régimen jurídico anterior"* (Negrilla fuera de texto).

Que el artículo 66 de la Ley 99 de 1993, Contemplan lo relacionado con las Competencias de Grandes Centros Urbanos, indicando entre ellas: *"Los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón (1'000.000) de habitantes ejercerán dentro del perímetro urbano las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano.*

Además de las licencias ambientales, concesiones, permisos y autorizaciones que les corresponda otorgar para el ejercicio de actividades o la ejecución de obras dentro del

RESOLUCIÓN No. 00974

territorio de su jurisdicción las autoridades municipales, distritales o metropolitanas tendrán la responsabilidad de efectuar el control de vertimientos y emisiones contaminantes, disposición de desechos sólidos y de residuos tóxicos y peligrosos, dictar las medidas de corrección o mitigación de daños ambientales y adelantar proyectos de saneamiento y descontaminación”.

Que a través del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, mediante el cual se modificó la Estructura de la Alcaldía Mayor de Bogotá y se transformó el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente -DAMA, en la Secretaría Distrital de Ambiente -SDA, a la que se le asignó entre otras funciones, la de elaborar, revisar y expedir los actos administrativos por medio de los cuales se otorguen o nieguen las licencias ambientales y demás instrumentos de manejo y control ambiental de competencia de esta entidad, así como los actos administrativos que sean necesarios para adelantar el procedimiento que tenga como fin el licenciamiento ambiental y demás autorizaciones ambientales.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, por medio del cual se reorganiza la estructura de la Secretaría Distrital de Ambiente, y la Resolución 3074 del 26 de mayo de 2011, la cual establece: corresponde al Director de Control Ambiental expedir todos los Actos Administrativos que otorguen permisos, concesiones, autorizaciones, modificaciones y demás actuaciones de carácter ambiental, de competencia de la Secretaría Distrital de Ambiente.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Autorizar al **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO (IDU)**, identificado con el Nit. 899.999.081-6, por intermedio de su Representante Legal Doctora **MARÍA FERNANDA ROJAS MANTILLA**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 40.399.537 de Villavicencio, o de quien haga sus veces, para llevar a cabo el **traslado** de cincuenta y tres (53) individuos arbóreos así: treinta y dos (32) Chichala, veintiún (21) Falso Pimiento, emplazados en la Avenida Américas con Avenida Boyacá, con ubicación exacta de cada individuo arbóreo según concepto técnico 2012GTS1524 del 8 de julio de 2012, en las orejas Noroccidental, Suroccidental, Nororiental, Suroriental y separador central, barrio Marsella Mandalay localidad de Kennedy de este Distrito Capital.



RESOLUCIÓN No. 00974

ARTÍCULO SEGUNDO.- Ordenar al INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO (IDU), identificado con el Nit. 899.999.081-6, por intermedio de su Representante Legal Doctora **MARÍA FERNANDA ROJAS MANTILLA**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 40.399.537 de Villavicencio, o de quien haga sus veces, para llevar a cabo la **conservación** de ochenta y cinco (85) individuos arbóreos de las siguientes especies, cuarenta y tres (43) Falso Pimiento, dos (2) Palma de Cera, doce (12) Caucho Sabanero, veintiocho (28) Chichala, emplazados en la Avenida Américas con Avenida Boyacá, con ubicación exacta de cada individuo arbóreo según concepto técnico 2012GTS1524 del 8 de julio de 2012, en las orejas Noroccidental, Suroccidental, Nororiental, Suroriental y separador central, barrio Marsella Mandalay localidad de Kennedy de este Distrito Capital.

PARÁGRAFO: Los tratamientos silviculturales autorizados, se deberán ejecutar de conformidad con la localización exacta y la numeración que identifica plenamente cada uno de los individuos de conformidad con la siguiente tabla:

No. Arbol	Nombre del Arbol	DAP (cm)	Altura (m)	VOL APROV	ESTADO FITOSANITARIO			LOCALIZACIÓN ENAGTA DEL ARBOL	JUSTIFICACIÓN TÉCNICA DEL TRATAMIENTO	CONCEPTO TÉCNICO
					R	R	M			
1	Ficus spathulifolia	16	0	0	N			Av. Boyacá y Américas Oreja noroccidental	SE CONSIDERA VIABLE LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO POR PRESENTAR ADECUADAS CONDICIONES DE CRECIMIENTO Y DESARROLLO ADEMAS DE NO INTERFERIR CON LA OBRA.	Conservar
2	Ficus spathulifolia	41	0	0	N			Av. Boyacá y Américas Oreja noroccidental	SE CONSIDERA VIABLE LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO POR PRESENTAR ADECUADAS CONDICIONES DE CRECIMIENTO Y DESARROLLO ADEMAS DE NO INTERFERIR DIRECTAMENTE CON LA OBRA.	Conservar

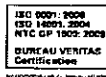
No. Arbol	Nombre del Arbol	DAP (cm)	Altura (m)	VOL APROV	ESTADO FITOSANITARIO			LOCALIZACIÓN ENAGTA DEL ARBOL	JUSTIFICACIÓN TÉCNICA DEL TRATAMIENTO	CONCEPTO TÉCNICO
					R	R	M			
3	CAUCHO SABANERO	35	0	0	N			Av. Boyacá y Américas Oreja noroccidental	SE CONSIDERA VIABLE LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO POR PRESENTAR ADECUADAS CONDICIONES DE CRECIMIENTO Y DESARROLLO ADEMAS DE NO INTERFERIR CON LA OBRA.	Conservar
4	CHICALA	2	1	0	N			Av. Boyacá y Américas Oreja noroccidental	SE CONSIDERA VIABLE LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO POR PRESENTAR ADECUADAS CONDICIONES DE CRECIMIENTO Y DESARROLLO ADEMAS DE NO INTERFERIR CON LA OBRA.	Conservar
5	FALSO PIMIENTO	7	3	0	N			Av. Boyacá y Américas Oreja noroccidental	SE CONSIDERA VIABLE LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO POR PRESENTAR ADECUADAS CONDICIONES DE CRECIMIENTO Y DESARROLLO ADEMAS DE NO INTERFERIR CON LA OBRA.	Conservar
6	FALSO PIMIENTO	2	2	0	N			Av. Boyacá y Américas Oreja noroccidental	SE CONSIDERA VIABLE LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO POR PRESENTAR ADECUADAS CONDICIONES DE CRECIMIENTO Y DESARROLLO ADEMAS DE NO INTERFERIR CON LA OBRA.	Conservar
7	FALSO PIMIENTO	10	4	0	N			Av. Boyacá y Américas Oreja noroccidental	SE CONSIDERA VIABLE LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO POR PRESENTAR ADECUADAS CONDICIONES DE CRECIMIENTO Y DESARROLLO ADEMAS DE NO INTERFERIR CON LA OBRA.	Conservar
8	CHICALA	2	2	0	N			Av. Boyacá y Américas Oreja noroccidental	SE CONSIDERA VIABLE LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO POR PRESENTAR ADECUADAS CONDICIONES DE CRECIMIENTO Y DESARROLLO ADEMAS DE NO INTERFERIR CON LA OBRA.	Conservar
9	FALSO PIMIENTO	2	2	0	N			Av. Boyacá y Américas Oreja noroccidental	SE CONSIDERA VIABLE LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO POR PRESENTAR ADECUADAS CONDICIONES DE CRECIMIENTO Y DESARROLLO ADEMAS DE NO INTERFERIR CON LA OBRA.	Conservar
10	FALSO PIMIENTO	11	3	0	N			Av. Boyacá y Américas Oreja noroccidental	SE CONSIDERA VIABLE LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO POR PRESENTAR ADECUADAS CONDICIONES DE CRECIMIENTO Y DESARROLLO ADEMAS DE NO INTERFERIR CON LA OBRA.	Conservar





RESOLUCIÓN No. 00974

						ADemás DE NO INTERFERIR CON LA OBRA.		
11	CHICALA	2	1	0	X	Av. Boyaca x Americas Oreja noroccidental	SE CONSIDERA VIABLE LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO POR PRESENTAR ADECUADAS CONDICIONES DE CRECIMIENTO Y DESARROLLO ADemás DE NO INTERFERIR CON LA OBRA.	Conservar
12	FALSO PIMIENTO	7	3	0	X	Av. Boyaca x Americas Oreja noroccidental	SE CONSIDERA VIABLE EL TRASLADO DEL INDIVIDUO POR PRESENTAR INTERFERENCIA CON LA OBRA ADemás DE ADECUADAS CONDICIONES DE CRECIMIENTO Y DESARROLLO. SE OBSERVA FUSTE INCLINADO Y TORCIDO	Traslado
13	CHICALA	2	1	0	X	Av. Boyaca x Americas Oreja noroccidental	SE CONSIDERA VIABLE EL TRASLADO DEL INDIVIDUO POR PRESENTAR INTERFERENCIA CON LA OBRA ADemás DE ADECUADAS CONDICIONES DE CRECIMIENTO Y DESARROLLO. SE OBSERVAN BIFURCACIONES BASALES	Traslado
14	FALSO PIMIENTO	3	2	0	X	Av. Boyaca x Americas Oreja noroccidental	SE CONSIDERA VIABLE EL TRASLADO DEL INDIVIDUO POR PRESENTAR INTERFERENCIA CON LA OBRA ADemás DE ADECUADAS CONDICIONES DE CRECIMIENTO Y DESARROLLO. SE OBSERVA FUSTE INCLINADO Y TORCIDO	Traslado
15	CHICALA	2	2	0	X	Av. Boyaca x Americas Oreja noroccidental	SE CONSIDERA VIABLE EL TRASLADO DEL INDIVIDUO POR PRESENTAR INTERFERENCIA CON LA OBRA ADemás DE ADECUADAS CONDICIONES DE CRECIMIENTO Y DESARROLLO. SE OBSERVA FUSTE INCLINADO Y TORCIDO	Traslado
16	FALSO PIMIENTO	9	3	0	X	Av. Boyaca x Americas Oreja noroccidental	SE CONSIDERA VIABLE LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO POR PRESENTAR ADECUADAS CONDICIONES DE CRECIMIENTO Y DESARROLLO ADemás DE NO INTERFERIR CON LA OBRA.	Conservar
17	PALMA DE CERA	2	1	0	X	Av. Boyaca x Americas Oreja	SE CONSIDERA VIABLE LA CONSERVACION DEL	Conservar



RESOLUCIÓN No. 00974

						noroccidental	INDIVIDUO POR PRESENTAR ADECUADAS CONDICIONES DE CRECIMIENTO Y DESARROLLO ADEMAS DE NO INTERFERIR CON LA OBRA.	
18	FALSO PIMIENTO	22	3	0	X	Av. Boyaca x Americas Oreja noroccidental	SE CONSIDERA VIABLE LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO POR PRESENTAR ADECUADAS CONDICIONES DE CRECIMIENTO Y DESARROLLO ADEMAS DE NO INTERFERIR CON LA OBRA.	Conservar
19	CHICALA	2	1	0	X	Av. Boyaca x Americas Oreja noroccidental	SE CONSIDERA VIABLE EL TRASLADO DEL INDIVIDUO POR PRESENTAR INTERFERENCIA CON LA OBRA ADEMAS DE ADECUADAS CONDICIONES DE CRECIMIENTO Y DESARROLLO. SE OBSERVA FUSTE MUY INCLINADO	Traslado
20	CHICALA	2	3	0	X	Av. Boyaca x Americas Oreja noroccidental	SE CONSIDERA VIABLE EL TRASLADO DEL INDIVIDUO POR PRESENTAR INTERFERENCIA CON LA OBRA ADEMAS DE ADECUADAS CONDICIONES DE CRECIMIENTO Y DESARROLLO. SE OBSERVA FUSTE TORCIDO	Traslado
21	CHICALA	2	2	0	X	Av. Boyaca x Americas Oreja noroccidental	SE CONSIDERA VIABLE EL TRASLADO DEL INDIVIDUO POR PRESENTAR INTERFERENCIA CON LA OBRA ADEMAS DE ADECUADAS CONDICIONES DE CRECIMIENTO Y DESARROLLO. SE OBSERVA FUSTE CON BIFURCACIONES INCLINADAS	Traslado
22	CHICALA	2	2	0	X	Av. Boyaca x Americas Oreja noroccidental	SE CONSIDERA VIABLE EL TRASLADO DEL INDIVIDUO POR PRESENTAR INTERFERENCIA CON LA OBRA ADEMAS DE ADECUADAS CONDICIONES DE CRECIMIENTO Y DESARROLLO. SE OBSERVA FUSTE TORCIDO	Traslado
23	CHICALA	2	1	0	X	Av. Boyaca x Americas Oreja noroccidental	SE CONSIDERA VIABLE EL TRASLADO DEL INDIVIDUO POR PRESENTAR INTERFERENCIA CON LA OBRA ADEMAS DE ADECUADAS	Traslado

RESOLUCIÓN No. 00974

						CONDICIONES DE CRECIMIENTO Y DESARROLLO. SE OBSERVA FUSTE TORCIDO		
24	FALSO PIMIENTO	11	2	0	X	Av. Boyaca x Americas Oreja noroccidental	SE CONSIDERA VIABLE LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO POR PRESENTAR ADECUADAS CONDICIONES DE CRECIMIENTO Y DESARROLLO ADEMAS DE NO INTERFERIR CON LA OBRA.	Conservar
25	FALSO PIMIENTO	2	2	0	X	Av. Boyaca x Americas Oreja noroccidental	SE CONSIDERA VIABLE EL TRASLADO DEL INDIVIDUO POR PRESENTAR INTERFERENCIA CON LA OBRA ADEMAS DE ADECUADAS CONDICIONES DE CRECIMIENTO Y DESARROLLO. SE OBSERVA FUSTE BIFURCADO	Traslado
26	FALSO PIMIENTO	17	4	0	X	Av. Boyaca x Americas Oreja noroccidental	SE CONSIDERA VIABLE EL TRASLADO DEL INDIVIDUO POR PRESENTAR INTERFERENCIA CON LA OBRA ADEMAS DE ADECUADAS CONDICIONES DE CRECIMIENTO Y DESARROLLO. SE OBSERVA FUSTE CON BIFURCACIONES TORCIDAS	Traslado
27	FALSO PIMIENTO	3	2	0	X	Av. Boyaca x Americas Oreja noroccidental	SE CONSIDERA VIABLE EL TRASLADO DEL INDIVIDUO POR PRESENTAR INTERFERENCIA CON LA OBRA ADEMAS DE ADECUADAS CONDICIONES DE CRECIMIENTO Y DESARROLLO.	Traslado
28	FALSO PIMIENTO	17	4	0	X	Av. Boyaca x Americas Oreja noroccidental	SE CONSIDERA VIABLE LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO POR PRESENTAR ADECUADAS CONDICIONES DE CRECIMIENTO Y DESARROLLO ADEMAS DE NO INTERFERIR CON LA OBRA.	Conservar
29	PALMA DE CERA	2	1	0	X	Av. Boyaca x Americas Oreja noroccidental	SE CONSIDERA VIABLE LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO POR PRESENTAR ADECUADAS CONDICIONES DE CRECIMIENTO Y DESARROLLO ADEMAS DE NO INTERFERIR CON LA OBRA.	Conservar
30	CAUCHO SABANERO	40	11	0	X	Av. Boyaca x Americas Oreja	SE CONSIDERA VIABLE LA CONSERVACION DEL	Conservar

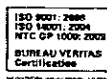
RESOLUCIÓN No. 00974

						suroccidental anden	INDIVIDUO POR PRESENTAR ADECUADAS CONDICIONES DE CRECIMIENTO Y DESARROLLO ADEMAS DE NO INTERFERIR CON LA OBRA.	
31	CAUCHO SABANERO	38	10	0	X	Av. Boyaca x Americas Oreja suroccidental anden	SE CONSIDERA VIABLE LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO POR PRESENTAR ADECUADAS CONDICIONES DE CRECIMIENTO Y DESARROLLO ADEMAS DE NO INTERFERIR CON LA OBRA.	Conservar
32	CAUCHO SABANERO	33	9	0	X	Av. Boyaca x Americas Oreja suroccidental anden	SE CONSIDERA VIABLE LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO POR PRESENTAR ADECUADAS CONDICIONES DE CRECIMIENTO Y DESARROLLO ADEMAS DE NO INTERFERIR CON LA OBRA.	Conservar
33	CHICALA	2	2	0	X	Av. Boyaca x Americas Oreja suroccidental	SE CONSIDERA VIABLE EL TRASLADO DEL INDIVIDUO POR PRESENTAR INTERFERENCIA CON LA OBRA ADEMAS DE ADECUADAS CONDICIONES DE CRECIMIENTO Y DESARROLLO. SE OBSERVA FUSTE TORCIDO.	Traslado
34	CHICALA	2	2	0	X	Av. Boyaca x Americas Oreja suroccidental	SE CONSIDERA VIABLE LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO POR PRESENTAR ADECUADAS CONDICIONES DE CRECIMIENTO Y DESARROLLO ADEMAS DE NO INTERFERIR CON LA OBRA.	Conservar
35	CHICALA	2	1	0	X	Av. Boyaca x Americas Oreja suroccidental	SE CONSIDERA VIABLE LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO POR PRESENTAR ADECUADAS CONDICIONES DE CRECIMIENTO Y DESARROLLO ADEMAS DE NO INTERFERIR CON LA OBRA.	Conservar
36	CHICALA	2	2	0	X	Av. Boyaca x Americas Oreja suroccidental	SE CONSIDERA VIABLE LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO POR PRESENTAR ADECUADAS CONDICIONES DE CRECIMIENTO Y DESARROLLO ADEMAS DE NO INTERFERIR CON LA OBRA.	Conservar
37	CHICALA	2	1	0	X	Av. Boyaca x Americas Oreja suroccidental	SE CONSIDERA VIABLE LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO POR PRESENTAR ADECUADAS CONDICIONES DE CRECIMIENTO Y DESARROLLO	Conservar



RESOLUCIÓN No. 00974

							ADemás DE NO INTERFERIR CON LA OBRA.	
38	CHICALA	2	1	0	X	Av. Boyaca x Americas Oreja suroccidental	SE CONSIDERA VIABLE LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO POR PRESENTAR ADECUADAS CONDICIONES DE CRECIMIENTO Y DESARROLLO ADemás DE NO INTERFERIR CON LA OBRA.	Conservar
39	CHICALA	2	2	0	X	Av. Boyaca x Americas Oreja suroccidental	SE CONSIDERA VIABLE LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO POR PRESENTAR ADECUADAS CONDICIONES DE CRECIMIENTO Y DESARROLLO ADemás DE NO INTERFERIR CON LA OBRA.	Conservar
40	CHICALA	2	2	0	X	Av. Boyaca x Americas Oreja suroccidental	SE CONSIDERA VIABLE LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO POR PRESENTAR ADECUADAS CONDICIONES DE CRECIMIENTO Y DESARROLLO ADemás DE NO INTERFERIR CON LA OBRA.	Conservar
41	CHICALA	2	1	0	X	Av. Boyaca x Americas Oreja suroccidental	SE CONSIDERA VIABLE LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO POR PRESENTAR ADECUADAS CONDICIONES DE CRECIMIENTO Y DESARROLLO ADemás DE NO INTERFERIR CON LA OBRA.	Conservar
42	CHICALA	2	1	0	X	Av. Boyaca x Americas Oreja suroccidental	SE CONSIDERA VIABLE LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO POR PRESENTAR ADECUADAS CONDICIONES DE CRECIMIENTO Y DESARROLLO ADemás DE NO INTERFERIR CON LA OBRA.	Conservar
43	FALSO PIMIENTO	12	4	0	X	Av. Boyaca x Americas Oreja suroccidental	SE CONSIDERA VIABLE LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO POR PRESENTAR ADECUADAS CONDICIONES DE CRECIMIENTO Y DESARROLLO ADemás DE NO INTERFERIR CON LA OBRA.	Conservar
44	FALSO PIMIENTO	3	2	0	X	Av. Boyaca x Americas Oreja suroccidental	SE CONSIDERA VIABLE LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO POR PRESENTAR ADECUADAS CONDICIONES DE CRECIMIENTO Y DESARROLLO ADemás DE NO INTERFERIR CON LA OBRA.	Conservar
45	FALSO PIMIENTO	10	4	0	X	Av. Boyaca x Americas Oreja	SE CONSIDERA VIABLE LA CONSERVACION DEL	Conservar



RESOLUCIÓN No. 00974

						suroccidental	INDIVIDUO POR PRESENTAR ADECUADAS CONDICIONES DE CRECIMIENTO Y DESARROLLO ADEMAS DE NO INTERFERIR CON LA OBRA.	
46	FALSO PIMIENTO	1	2	0	X	Av. Boyaca x Americas Oreja suroccidental	SE CONSIDERA VIABLE LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO POR PRESENTAR ADECUADAS CONDICIONES DE CRECIMIENTO Y DESARROLLO ADEMAS DE NO INTERFERIR CON LA OBRA.	Conservar
47	FALSO PIMIENTO	6	2	0	X	Av. Boyaca x Americas Oreja suroccidental	SE CONSIDERA VIABLE LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO POR PRESENTAR ADECUADAS CONDICIONES DE CRECIMIENTO Y DESARROLLO ADEMAS DE NO INTERFERIR CON LA OBRA.	Conservar
48	FALSO PIMIENTO	3	2	0	X	Av. Boyaca x Americas Oreja suroccidental	SE CONSIDERA VIABLE LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO POR PRESENTAR ADECUADAS CONDICIONES DE CRECIMIENTO Y DESARROLLO ADEMAS DE NO INTERFERIR CON LA OBRA.	Conservar
49	FALSO PIMIENTO	12	4	0	X	Av. Boyaca x Americas Oreja suroccidental	SE CONSIDERA VIABLE LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO POR PRESENTAR ADECUADAS CONDICIONES DE CRECIMIENTO Y DESARROLLO ADEMAS DE NO INTERFERIR CON LA OBRA.	Conservar
50	FALSO PIMIENTO	3	2	0	X	Av. Boyaca x Americas Oreja suroccidental	SE CONSIDERA VIABLE EL TRASLADO DEL INDIVIDUO POR PRESENTAR INTERFERENCIA CON LA OBRA ADEMAS DE ADECUADAS CONDICIONES DE CRECIMIENTO Y DESARROLLO. SE OBSERVA FUSTE TORCIDO	Traslado
51	FALSO PIMIENTO	14	4	0	X	Av. Boyaca x Americas Oreja suroccidental	SE CONSIDERA VIABLE EL TRASLADO DEL INDIVIDUO POR PRESENTAR INTERFERENCIA CON LA OBRA ADEMAS DE ADECUADAS CONDICIONES DE CRECIMIENTO Y DESARROLLO. SE OBSERVA FUSTE INCLINADO Y TORCIDO	Traslado
52	CHICALA	2	1	0	X	Av. Boyaca x Americas Oreja suroccidental	SE CONSIDERA VIABLE EL TRASLADO DEL INDIVIDUO POR PRESENTAR	Traslado



RESOLUCIÓN No. 00974

							INTERFERENCIA CON LA OBRA ADEMAS DE ADECUADAS CONDICIONES DE CRECIMIENTO Y DESARROLLO. SE OBSERVAN BIFURCACIONES BASALES INCLINADAS	
53	CHICALA	2	1	0	X	Av. Boyaca x Americas Oreja suroccidental	SE CONSIDERA VIABLE EL TRASLADO DEL INDIVIDUO POR PRESENTAR INTERFERENCIA CON LA OBRA ADEMAS DE ADECUADAS CONDICIONES DE CRECIMIENTO Y DESARROLLO. SE OBSERVAN BIFURCACIONES BASALES INCLINADAS	Traslado
54	CHICALA	2	1	0	X	Av. Boyaca x Americas Oreja suroccidental	SE CONSIDERA VIABLE EL TRASLADO DEL INDIVIDUO POR PRESENTAR INTERFERENCIA CON LA OBRA ADEMAS DE ADECUADAS CONDICIONES DE CRECIMIENTO Y DESARROLLO. SE OBSERVA FUSTE CON BIFURCACIONES BASALES TORCIDAS	Traslado
55	CHICALA	2	1	0	X	Av. Boyaca x Americas Oreja suroccidental	SE CONSIDERA VIABLE EL TRASLADO DEL INDIVIDUO POR PRESENTAR INTERFERENCIA CON LA OBRA ADEMAS DE ADECUADAS CONDICIONES DE CRECIMIENTO Y DESARROLLO. SE OBSERVA FUSTE INCLINADO Y TORCIDO	Traslado
56	CHICALA	2	1	0	X	Av. Boyaca x Americas Oreja suroccidental	SE CONSIDERA VIABLE EL TRASLADO DEL INDIVIDUO POR PRESENTAR INTERFERENCIA CON LA OBRA ADEMAS DE ADECUADAS CONDICIONES DE CRECIMIENTO Y DESARROLLO. SE OBSERVA FUSTE MUY INCLINADO	Traslado
57	CHICALA	2	1	0	X	Av. Boyaca x Americas Oreja suroccidental	SE CONSIDERA VIABLE EL TRASLADO DEL INDIVIDUO POR PRESENTAR INTERFERENCIA CON LA OBRA ADEMAS DE ADECUADAS CONDICIONES DE CRECIMIENTO Y DESARROLLO. SE OBSERVA FUSTE MUY INCLINADO	Traslado



RESOLUCIÓN No. 00974

58	CHICALA	2	1	0	X	Av. Boyaca x Américas Oreja suroccidental	SE CONSIDERA VIABLE EL TRASLADO DEL INDIVIDUO POR PRESENTAR INTERFERENCIA CON LA OBRA ADEMAS DE ADECUADAS CONDICIONES DE CRECIMIENTO Y DESARROLLO. SE OBSERVA FUSTE MUY INCLINADO	Traslado
59	CHICALA	2	2	0	X	Av. Boyaca x Américas Oreja suroccidental	SE CONSIDERA VIABLE EL TRASLADO DEL INDIVIDUO POR PRESENTAR INTERFERENCIA CON LA OBRA ADEMAS DE ADECUADAS CONDICIONES DE CRECIMIENTO Y DESARROLLO. SE OBSERVA FUSTE CON BIFURCACIONES BASALES MUY INCLINADAS	Traslado
60	CHICALA	2	1	0	X	Av. Boyaca x Américas Oreja suroccidental	SE CONSIDERA VIABLE EL TRASLADO DEL INDIVIDUO POR PRESENTAR INTERFERENCIA CON LA OBRA ADEMAS DE ADECUADAS CONDICIONES DE CRECIMIENTO Y DESARROLLO.	Traslado
61	CHICALA	2	2	0	X	Av. Boyaca x Américas Oreja suroccidental	SE CONSIDERA VIABLE LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO POR PRESENTAR ADECUADAS CONDICIONES DE CRECIMIENTO Y DESARROLLO ADEMAS DE NO INTERFERIR CON LA OBRA.	Conservar
62	FALSO PIMIENTO	12	4	0	X	Av. Boyaca x Américas Oreja suroccidental	SE CONSIDERA VIABLE LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO POR PRESENTAR ADECUADAS CONDICIONES DE CRECIMIENTO Y DESARROLLO ADEMAS DE NO INTERFERIR CON LA OBRA.	Conservar
63	FALSO PIMIENTO	3	2	0	X	Av. Boyaca x Américas Oreja suroccidental	SE CONSIDERA VIABLE LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO POR PRESENTAR ADECUADAS CONDICIONES DE CRECIMIENTO Y DESARROLLO ADEMAS DE NO INTERFERIR CON LA OBRA.	Conservar
64	FALSO PIMIENTO	8	3	0	X	Av. Boyaca x Américas Oreja suroccidental	SE CONSIDERA VIABLE EL TRASLADO DEL INDIVIDUO POR PRESENTAR INTERFERENCIA CON LA OBRA ADEMAS DE ADECUADAS CONDICIONES DE	Traslado

RESOLUCIÓN No. 00974

							CRECIMIENTO Y DESARROLLO. SE OBSERVA FUSTE INCLINADO Y TORCIDO	
65	FALSO PIMIENTO	2	3	0	X	Av. Boyaca x Americas Oreja suroccidental	SE CONSIDERA VIABLE LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO POR PRESENTAR ADECUADAS CONDICIONES DE CRECIMIENTO Y DESARROLLO ADEMAS DE NO INTERFERIR CON LA OBRA.	Conservar
66	FALSO PIMIENTO	7	2	0	X	Av. Boyaca x Americas Oreja suroccidental	SE CONSIDERA VIABLE LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO POR PRESENTAR ADECUADAS CONDICIONES DE CRECIMIENTO Y DESARROLLO ADEMAS DE NO INTERFERIR CON LA OBRA.	Conservar
67	FALSO PIMIENTO	2	2	0	X	Av. Boyaca x Americas Oreja suroccidental	SE CONSIDERA VIABLE EL TRASLADO DEL INDIVIDUO POR PRESENTAR INTERFERENCIA CON LA OBRA ADEMAS DE ADECUADAS CONDICIONES DE CRECIMIENTO Y DESARROLLO. SE OBSERVA FUSTE TORCIDO	Traslado
68	FALSO PIMIENTO	11	3	0	X	Av. Boyaca x Americas Oreja suroccidental	SE CONSIDERA VIABLE EL TRASLADO DEL INDIVIDUO POR PRESENTAR INTERFERENCIA CON LA OBRA ADEMAS DE ADECUADAS CONDICIONES DE CRECIMIENTO Y DESARROLLO. SE OBSERVA FUSTE TORCIDO	Traslado
69	FALSO PIMIENTO	2	2	0	X	Av. Boyaca x Americas Oreja suroccidental	SE CONSIDERA VIABLE EL TRASLADO DEL INDIVIDUO POR PRESENTAR INTERFERENCIA CON LA OBRA ADEMAS DE ADECUADAS CONDICIONES DE CRECIMIENTO Y DESARROLLO. SE OBSERVA FUSTE INCLINADO Y TORCIDO	Traslado
70	FALSO PIMIENTO	14	5	0	X	Av. Boyaca x Americas separador central	SE CONSIDERA VIABLE LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO POR PRESENTAR ADECUADAS CONDICIONES DE CRECIMIENTO Y DESARROLLO ADEMAS DE NO INTERFERIR CON LA OBRA.	Conservar
71	FALSO PIMIENTO	21	6	0	X	Av. Boyaca x Americas separador central	SE CONSIDERA VIABLE LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO POR PRESENTAR	Conservar

RESOLUCIÓN No. 00974

							ADECUADAS CONDICIONES DE CRECIMIENTO Y DESARROLLO ADEMAS DE NO INTERFERIR CON LA OBRA.	
72	CAUCHO SABANERO	29	10	0	X	Av. Boyaca x Americas Oreja Nororiental anden	SE CONSIDERA VIABLE LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO POR PRESENTAR ADECUADAS CONDICIONES DE CRECIMIENTO Y DESARROLLO ADEMAS DE NO INTERFERIR CON LA OBRA.	Conservar
73	CAUCHO SABANERO	36	11	0	X	Av. Boyaca x Americas Oreja Nororiental anden	SE CONSIDERA VIABLE LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO POR PRESENTAR ADECUADAS CONDICIONES DE CRECIMIENTO Y DESARROLLO ADEMAS DE NO INTERFERIR CON LA OBRA.	Conservar
74	CAUCHO SABANERO	22	10	0	X	Av. Boyaca x Americas Oreja Nororiental anden	SE CONSIDERA VIABLE LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO POR PRESENTAR ADECUADAS CONDICIONES DE CRECIMIENTO Y DESARROLLO ADEMAS DE NO INTERFERIR CON LA OBRA.	Conservar
75	CHICALA	3	2	0	X	Av. Boyaca x Americas Oreja Nororiental	SE CONSIDERA VIABLE LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO POR PRESENTAR ADECUADAS CONDICIONES DE CRECIMIENTO Y DESARROLLO ADEMAS DE NO INTERFERIR CON LA OBRA.	Conservar
76	CHICALA	3	2	0	X	Av. Boyaca x Americas Oreja Nororiental	SE CONSIDERA VIABLE LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO POR PRESENTAR ADECUADAS CONDICIONES DE CRECIMIENTO Y DESARROLLO ADEMAS DE NO INTERFERIR CON LA OBRA.	Conservar
77	CHICALA	4	2	0	X	Av. Boyaca x Americas Oreja Nororiental	SE CONSIDERA VIABLE LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO POR PRESENTAR ADECUADAS CONDICIONES DE CRECIMIENTO Y DESARROLLO ADEMAS DE NO INTERFERIR CON LA OBRA.	Conservar
78	CHICALA	2	1	0	X	Av. Boyaca x Americas Oreja Nororiental	SE CONSIDERA VIABLE LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO POR PRESENTAR ADECUADAS CONDICIONES DE CRECIMIENTO Y DESARROLLO ADEMAS DE NO INTERFERIR CON LA OBRA.	Conservar

RESOLUCIÓN No. 00974

79	CHICALA	2	1	0	X	Av. Boyaca x Americas Oreja Nororiental	SE CONSIDERA VIABLE LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO POR PRESENTAR ADECUADAS CONDICIONES DE CRECIMIENTO Y DESARROLLO ADEMAS DE NO INTERFERIR CON LA OBRA.	Conservar
80	CHICALA	2	2	0	X	Av. Boyaca x Americas Oreja Nororiental	SE CONSIDERA VIABLE LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO POR PRESENTAR ADECUADAS CONDICIONES DE CRECIMIENTO Y DESARROLLO ADEMAS DE NO INTERFERIR CON LA OBRA.	Conservar
81	CHICALA	2	2	0	X	Av. Boyaca x Americas Oreja Nororiental	SE CONSIDERA VIABLE LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO POR PRESENTAR ADECUADAS CONDICIONES DE CRECIMIENTO Y DESARROLLO ADEMAS DE NO INTERFERIR CON LA OBRA.	Conservar
82	FALSO PIMIENTO	8	4	0	X	Av. Boyaca x Americas Oreja Nororiental	SE CONSIDERA VIABLE LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO POR PRESENTAR ADECUADAS CONDICIONES DE CRECIMIENTO Y DESARROLLO ADEMAS DE NO INTERFERIR CON LA OBRA.	Conservar
83	FALSO PIMIENTO	10	4	0	X	Av. Boyaca x Americas Oreja Nororiental	SE CONSIDERA VIABLE LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO POR PRESENTAR ADECUADAS CONDICIONES DE CRECIMIENTO Y DESARROLLO ADEMAS DE NO INTERFERIR CON LA OBRA.	Conservar
84	FALSO PIMIENTO	2	1	0	X	Av. Boyaca x Americas Oreja Nororiental	SE CONSIDERA VIABLE LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO POR PRESENTAR ADECUADAS CONDICIONES DE CRECIMIENTO Y DESARROLLO ADEMAS DE NO INTERFERIR CON LA OBRA.	Conservar
85	FALSO PIMIENTO	10	4	0	X	Av. Boyaca x Americas Oreja Nororiental	SE CONSIDERA VIABLE LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO POR PRESENTAR ADECUADAS CONDICIONES DE CRECIMIENTO Y DESARROLLO ADEMAS DE NO INTERFERIR CON LA OBRA.	Conservar
86	FALSO PIMIENTO	14	5	0	X	Av. Boyaca x Americas Oreja Nororiental	SE CONSIDERA VIABLE LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO POR PRESENTAR ADECUADAS CONDICIONES DE CRECIMIENTO Y DESARROLLO	Conservar

RESOLUCIÓN No. 00974

						ADEMAS DE NO INTERFERIR CON LA OBRA.		
87	FALSO PIMIENTO	0	3	0	X	Av. Boyaca x Americas Oreja Nororiental	SE CONSIDERA VIABLE EL TRASLADO DEL INDIVIDUO POR PRESENTAR INTERFERENCIA CON LA OBRA ADEMAS DE ADECUADAS CONDICIONES DE CRECIMIENTO Y DESARROLLO. SE OBSERVA FUSTE INCLINADO Y TORCIDO	Traslado
88	CHICALA	2	1	0	X	Av. Boyaca x Americas Oreja Nororiental	SE CONSIDERA VIABLE EL TRASLADO DEL INDIVIDUO POR PRESENTAR INTERFERENCIA CON LA OBRA ADEMAS DE ADECUADAS CONDICIONES DE CRECIMIENTO Y DESARROLLO. SE OBSERVA FUSTE INCLINADO Y TORCIDO	Traslado
89	CHICALA	2	1	0	X	Av. Boyaca x Americas Oreja Nororiental	SE CONSIDERA VIABLE EL TRASLADO DEL INDIVIDUO POR PRESENTAR INTERFERENCIA CON LA OBRA ADEMAS DE ADECUADAS CONDICIONES DE CRECIMIENTO Y DESARROLLO.	Traslado
90	CHICALA	2	1	0	X	Av. Boyaca x Americas Oreja Nororiental	SE CONSIDERA VIABLE EL TRASLADO DEL INDIVIDUO POR PRESENTAR INTERFERENCIA CON LA OBRA ADEMAS DE ADECUADAS CONDICIONES DE CRECIMIENTO Y DESARROLLO.	Traslado
91	CHICALA	2	1	0	X	Av. Boyaca x Americas Oreja Nororiental	SE CONSIDERA VIABLE EL TRASLADO DEL INDIVIDUO POR PRESENTAR INTERFERENCIA CON LA OBRA ADEMAS DE ADECUADAS CONDICIONES DE CRECIMIENTO Y DESARROLLO. SE OBSERVA FUSTE CON BIFURCACIONES BASALES	Traslado
92	CHICALA	2	1	0	X	Av. Boyaca x Americas Oreja Nororiental	SE CONSIDERA VIABLE EL TRASLADO DEL INDIVIDUO POR PRESENTAR INTERFERENCIA CON LA OBRA ADEMAS DE ADECUADAS CONDICIONES DE CRECIMIENTO Y DESARROLLO.	Traslado



RESOLUCIÓN No. 00974

93	CHICALA	2	2	0	X	Av. Boyaca x Americas Oreja Nororiental	SE CONSIDERA VIABLE EL TRASLADO DEL INDIVIDUO POR PRESENTAR INTERFERENCIA CON LA OBRA ADEMAS DE ADECUADAS CONDICIONES DE CRECIMIENTO Y DESARROLLO. SE OBSERVA FUSTE INCLINADO Y TORCIDO	Traslado
94	CHICALA	2	2	0	X	Av. Boyaca x Americas Oreja Nororiental	SE CONSIDERA VIABLE EL TRASLADO DEL INDIVIDUO POR PRESENTAR INTERFERENCIA CON LA OBRA ADEMAS DE ADECUADAS CONDICIONES DE CRECIMIENTO Y DESARROLLO. SE OBSERVA FUSTE TORCIDO	Traslado
95	CHICALA	2	2	0	X	Av. Boyaca x Americas Oreja Nororiental	SE CONSIDERA VIABLE LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO POR PRESENTAR ADECUADAS CONDICIONES DE CRECIMIENTO Y DESARROLLO ADEMAS DE NO INTERFERIR CON LA OBRA.	Conservar
96	FALSO PIMIENTO	4	2	0	X	Av. Boyaca x Americas Oreja Nororiental	SE CONSIDERA VIABLE EL TRASLADO DEL INDIVIDUO POR PRESENTAR INTERFERENCIA CON LA OBRA ADEMAS DE ADECUADAS CONDICIONES DE CRECIMIENTO Y DESARROLLO.	Traslado
97	FALSO PIMIENTO	3	2	0	X	Av. Boyaca x Americas Oreja Nororiental	SE CONSIDERA VIABLE EL TRASLADO DEL INDIVIDUO POR PRESENTAR INTERFERENCIA CON LA OBRA ADEMAS DE ADECUADAS CONDICIONES DE CRECIMIENTO Y DESARROLLO.	Traslado
98	FALSO PIMIENTO	9	3	0	X	Av. Boyaca x Americas Oreja Nororiental	SE CONSIDERA VIABLE LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO POR PRESENTAR ADECUADAS CONDICIONES DE CRECIMIENTO Y DESARROLLO ADEMAS DE NO INTERFERIR CON LA OBRA.	Conservar
99	FALSO PIMIENTO	8	3	0	X	Av. Boyaca x Americas Oreja Nororiental	SE CONSIDERA VIABLE LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO POR PRESENTAR ADECUADAS CONDICIONES DE CRECIMIENTO Y DESARROLLO ADEMAS DE NO INTERFERIR	Conservar



RESOLUCIÓN No. 00974

						CON LA OBRA.		
100	FALSO PIMIENTO	3	2	0	X	Av. Boyaca x Americas Oreja Nororiental	SE CONSIDERA VIABLE EL TRASLADO DEL INDIVIDUO POR PRESENTAR INTERFERENCIA CON LA OBRA ADEMAS DE ADECUADAS CONDICIONES DE CRECIMIENTO Y DESARROLLO. SE OBSERVA FUSTE TORCIDO	Traslado
101	FALSO PIMIENTO	3	2	0	X	Av. Boyaca x Americas Oreja Nororiental	SE CONSIDERA VIABLE EL TRASLADO DEL INDIVIDUO POR PRESENTAR INTERFERENCIA CON LA OBRA ADEMAS DE ADECUADAS CONDICIONES DE CRECIMIENTO Y DESARROLLO. SE OBSERVA FUSTE TORCIDO	Traslado
102	CAUCHO SABANERO	29	11	0	X	Av. Boyaca x Americas Oreja Suroriental	SE CONSIDERA VIABLE LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO POR PRESENTAR ADECUADAS CONDICIONES DE CRECIMIENTO Y DESARROLLO ADEMAS DE NO INTERFERIR CON LA OBRA.	Conservar
103	CAUCHO SABANERO	31	11	0	X	Av. Boyaca x Americas Oreja Suroriental	SE CONSIDERA VIABLE LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO POR PRESENTAR ADECUADAS CONDICIONES DE CRECIMIENTO Y DESARROLLO ADEMAS DE NO INTERFERIR CON LA OBRA.	Conservar
104	CAUCHO SABANERO	29	10	0	X	Av. Boyaca x Americas Oreja Suroriental	SE CONSIDERA VIABLE LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO POR PRESENTAR ADECUADAS CONDICIONES DE CRECIMIENTO Y DESARROLLO ADEMAS DE NO INTERFERIR CON LA OBRA.	Conservar
105	CHICALA	2	1	0	X	Av. Boyaca x Americas Oreja Suroriental	SE CONSIDERA VIABLE LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO POR PRESENTAR ADECUADAS CONDICIONES DE CRECIMIENTO Y DESARROLLO ADEMAS DE NO INTERFERIR CON LA OBRA.	Conservar
106	CHICALA	2	2	0	X	Av. Boyaca x Americas Oreja Suroriental	SE CONSIDERA VIABLE LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO POR PRESENTAR ADECUADAS CONDICIONES DE CRECIMIENTO Y DESARROLLO ADEMAS DE NO INTERFERIR CON LA OBRA.	Conservar

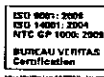
RESOLUCIÓN No. 00974

107	CHICALA	2	2	0	X	Av. Boyaca x Americas Oreja Suroriental	SE CONSIDERA VIABLE LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO POR PRESENTAR ADECUADAS CONDICIONES DE CRECIMIENTO Y DESARROLLO ADEMAS DE NO INTERFERIR CON LA OBRA.	Conservar
108	CHICALA	2	1	0	X	Av. Boyaca x Americas Oreja Suroriental	SE CONSIDERA VIABLE LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO POR PRESENTAR ADECUADAS CONDICIONES DE CRECIMIENTO Y DESARROLLO ADEMAS DE NO INTERFERIR CON LA OBRA.	Conservar
109	CHICALA	2	1	0	X	Av. Boyaca x Americas Oreja Suroriental	SE CONSIDERA VIABLE LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO POR PRESENTAR ADECUADAS CONDICIONES DE CRECIMIENTO Y DESARROLLO ADEMAS DE NO INTERFERIR CON LA OBRA.	Conservar
110	CHICALA	2	1	0	X	Av. Boyaca x Americas Oreja Suroriental	SE CONSIDERA VIABLE LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO POR PRESENTAR ADECUADAS CONDICIONES DE CRECIMIENTO Y DESARROLLO ADEMAS DE NO INTERFERIR CON LA OBRA.	Conservar
111	CHICALA	2	2	0	X	Av. Boyaca x Americas Oreja Suroriental	SE CONSIDERA VIABLE LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO POR PRESENTAR ADECUADAS CONDICIONES DE CRECIMIENTO Y DESARROLLO ADEMAS DE NO INTERFERIR CON LA OBRA.	Conservar
112	FALSO PIMIENTO	21	5	0	X	Av. Boyaca x Americas Oreja Suroriental	SE CONSIDERA VIABLE LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO POR PRESENTAR ADECUADAS CONDICIONES DE CRECIMIENTO Y DESARROLLO ADEMAS DE NO INTERFERIR CON LA OBRA.	Conservar
113	FALSO PIMIENTO	4	2	0	X	Av. Boyaca x Americas Oreja Suroriental	SE CONSIDERA VIABLE LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO POR PRESENTAR ADECUADAS CONDICIONES DE CRECIMIENTO Y DESARROLLO ADEMAS DE NO INTERFERIR CON LA OBRA.	Conservar
114	FALSO PIMIENTO	17	5	0	X	Av. Boyaca x Americas Oreja Suroriental	SE CONSIDERA VIABLE LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO POR PRESENTAR ADECUADAS CONDICIONES DE CRECIMIENTO Y DESARROLLO	Conservar



RESOLUCIÓN No. 00974

						ADemás DE NO INTERFERIR CON LA OBRA.		
115	FALSO PIMIENTO	3	2	0	X	Av. Boyaca x Americas Oreja Suroriental	SE CONSIDERA VIABLE LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO POR PRESENTAR ADECUADAS CONDICIONES DE CRECIMIENTO Y DESARROLLO ADEMAS DE NO INTERFERIR CON LA OBRA.	Conservar
116	FALSO PIMIENTO	11	4	0	X	Av. Boyaca x Americas Oreja Suroriental	SE CONSIDERA VIABLE LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO POR PRESENTAR ADECUADAS CONDICIONES DE CRECIMIENTO Y DESARROLLO ADEMAS DE NO INTERFERIR CON LA OBRA.	Conservar
117	FALSO PIMIENTO	2	2	0	X	Av. Boyaca x Americas Oreja Suroriental	SE CONSIDERA VIABLE LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO POR PRESENTAR ADECUADAS CONDICIONES DE CRECIMIENTO Y DESARROLLO ADEMAS DE NO INTERFERIR CON LA OBRA.	Conservar
118	FALSO PIMIENTO	4	3	0	X	Av. Boyaca x Americas Oreja Suroriental	SE CONSIDERA VIABLE LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO POR PRESENTAR ADECUADAS CONDICIONES DE CRECIMIENTO Y DESARROLLO ADEMAS DE NO INTERFERIR CON LA OBRA.	Conservar
119	FALSO PIMIENTO	3	2	0	X	Av. Boyaca x Americas Oreja Suroriental	SE CONSIDERA VIABLE LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO POR PRESENTAR ADECUADAS CONDICIONES DE CRECIMIENTO Y DESARROLLO ADEMAS DE NO INTERFERIR CON LA OBRA.	Conservar
120	FALSO PIMIENTO	22	6	0	X	Av. Boyaca x Americas Oreja Suroriental	SE CONSIDERA VIABLE LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO POR PRESENTAR ADECUADAS CONDICIONES DE CRECIMIENTO Y DESARROLLO ADEMAS DE NO INTERFERIR CON LA OBRA.	Conservar
121	FALSO PIMIENTO	4	2	0	X	Av. Boyaca x Americas Oreja Suroriental	SE CONSIDERA VIABLE LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO POR PRESENTAR ADECUADAS CONDICIONES DE CRECIMIENTO Y DESARROLLO ADEMAS DE NO INTERFERIR CON LA OBRA.	Conservar
122	CHICALA	2	2	0	X	Av. Boyaca x Americas Oreja	SE CONSIDERA VIABLE EL TRASLADO DEL INDIVIDUO	Traslado



RESOLUCIÓN No. 00974

						Suroriental	POR PRESENTAR INTERFERENCIA CON LA OBRA ADEMAS DE ADECUADAS CONDICIONES DE CRECIMIENTO Y DESARROLLO. SE OBSERVA FUSTE TORCIDO	
123	CHICALA	2	1	0	X	Av. Boyaca x Americas Oreja Suroriental	SE CONSIDERA VIABLE EL TRASLADO DEL INDIVIDUO POR PRESENTAR INTERFERENCIA CON LA OBRA ADEMAS DE ADECUADAS CONDICIONES DE CRECIMIENTO Y DESARROLLO. SE OBSERVA FUSTE INCLINADO Y TORCIDO	Traslado
124	CHICALA	2	2	0	X	Av. Boyaca x Americas Oreja Suroriental	SE CONSIDERA VIABLE EL TRASLADO DEL INDIVIDUO POR PRESENTAR INTERFERENCIA CON LA OBRA ADEMAS DE ADECUADAS CONDICIONES DE CRECIMIENTO Y DESARROLLO. SE OBSERVA FUSTE INCLINADO Y TORCIDO	Traslado
125	CHICALA	2	2	0	X	Av. Boyaca x Americas Oreja Suroriental	SE CONSIDERA VIABLE EL TRASLADO DEL INDIVIDUO POR PRESENTAR INTERFERENCIA CON LA OBRA ADEMAS DE ADECUADAS CONDICIONES DE CRECIMIENTO Y DESARROLLO.	Traslado
126	CHICALA	2	2	0	X	Av. Boyaca x Americas Oreja Suroriental	SE CONSIDERA VIABLE EL TRASLADO DEL INDIVIDUO POR PRESENTAR INTERFERENCIA CON LA OBRA ADEMAS DE ADECUADAS CONDICIONES DE CRECIMIENTO Y DESARROLLO. SE OBSERVA FUSTE TORCIDO	Traslado
127	CHICALA	2	1	0	X	Av. Boyaca x Americas Oreja Suroriental	SE CONSIDERA VIABLE EL TRASLADO DEL INDIVIDUO POR PRESENTAR INTERFERENCIA CON LA OBRA ADEMAS DE ADECUADAS CONDICIONES DE CRECIMIENTO Y DESARROLLO. SE OBSERVA FUSTE INCLINADO Y TORCIDO	Traslado
128	CHICALA	2	1	0	X	Av. Boyaca x Americas Oreja Suroriental	SE CONSIDERA VIABLE EL TRASLADO DEL INDIVIDUO POR PRESENTAR	Traslado

RESOLUCIÓN No. 00974

							INTERFERENCIA CON LA OBRA ADEMAS DE ADECUADAS CONDICIONES DE CRECIMIENTO Y DESARROLLO. SE OBSERVA FUSTE MUY INCLINADO	
129	CHICALA	2	2	0	X	Av. Boyaca x Americas Oreja Suroriental	SE CONSIDERA VIABLE EL TRASLADO DEL INDIVIDUO POR PRESENTAR INTERFERENCIA CON LA OBRA ADEMAS DE ADECUADAS CONDICIONES DE CRECIMIENTO Y DESARROLLO.	Traslado
130	FALSO PIMIENTO	17	5	0	X	Av. Boyaca x Americas Oreja Suroriental	SE CONSIDERA VIABLE LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO POR PRESENTAR ADECUADAS CONDICIONES DE CRECIMIENTO Y DESARROLLO ADEMAS DE NO INTERFERIR CON LA OBRA.	Conservar
131	FALSO PIMIENTO	4	1	0	X	Av. Boyaca x Americas Oreja Suroriental	SE CONSIDERA VIABLE LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO POR PRESENTAR ADECUADAS CONDICIONES DE CRECIMIENTO Y DESARROLLO ADEMAS DE NO INTERFERIR CON LA OBRA.	Conservar
132	FALSO PIMIENTO	3	2	0	X	Av. Boyaca x Americas Oreja Suroriental	SE CONSIDERA VIABLE EL TRASLADO DEL INDIVIDUO POR PRESENTAR INTERFERENCIA CON LA OBRA ADEMAS DE ADECUADAS CONDICIONES DE CRECIMIENTO Y DESARROLLO.	Traslado
133	FALSO PIMIENTO	4	2	0	X	Av. Boyaca x Americas Oreja Suroriental	SE CONSIDERA VIABLE EL TRASLADO DEL INDIVIDUO POR PRESENTAR INTERFERENCIA CON LA OBRA ADEMAS DE ADECUADAS CONDICIONES DE CRECIMIENTO Y DESARROLLO.	Traslado
134	FALSO PIMIENTO	4	2	0	X	Av. Boyaca x Americas Oreja Suroriental	SE CONSIDERA VIABLE LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO POR PRESENTAR ADECUADAS CONDICIONES DE CRECIMIENTO Y DESARROLLO ADEMAS DE NO INTERFERIR CON LA OBRA.	Conservar
135	FALSO PIMIENTO	4	2	0	X	Av. Boyaca x Americas Oreja Suroriental	SE CONSIDERA VIABLE LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO POR PRESENTAR	Conservar

RESOLUCIÓN No. 00974

							ADECUADAS CONDICIONES DE CRECIMIENTO Y DESARROLLO ADEMÁS DE NO INTERFERIR CON LA OBRA.	
136	FALSO PIMIENTO	5	2	0	X	Av. Boyaca x Américas Oreja Suroccidental	SE CONSIDERA VIABLE EL TRASLADO DEL INDIVIDUO POR PRESENTAR INTERFERENCIA CON LA OBRA ADEMÁS DE ADECUADAS CONDICIONES DE CRECIMIENTO Y DESARROLLO.	Traslado
137	FALSO PIMIENTO	2	2	0	X	Av. Boyaca x Américas Oreja Suroccidental	SE CONSIDERA VIABLE EL TRASLADO DEL INDIVIDUO POR PRESENTAR INTERFERENCIA CON LA OBRA ADEMÁS DE ADECUADAS CONDICIONES DE CRECIMIENTO Y DESARROLLO. SE OBSERVA FUSTE INCLINADO Y TORCIDO	Traslado
138	FALSO PIMIENTO	2	2	0	X	Av. Boyaca x Américas Oreja Suroccidental	SE CONSIDERA VIABLE EL TRASLADO DEL INDIVIDUO POR PRESENTAR INTERFERENCIA CON LA OBRA ADEMÁS DE ADECUADAS CONDICIONES DE CRECIMIENTO Y DESARROLLO. SE OBSERVA FUSTE INCLINADO Y TORCIDO	Traslado

ARTÍCULO TERCERO.- El presente Acto Administrativo tiene una vigencia de veinticuatro (24) meses, contados a partir de su ejecutoria, cualquier solicitud de prórroga, ampliación o variación de este término, estará sujeto a la previa acreditación del pago por Concepto de Evaluación y Seguimiento.

ARTÍCULO CUARTO.- El autorizado, **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU**, identificado con el Nit. 899.999.081-6, a través de su Representante Legal Doctora **MARÍA FERNANDA ROJAS MANTILLA**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 40.399.537 de Villavicencio, o de quien haga sus veces, deberá **CONSIGNAR** en el SUPERCARDE de la carrera 30 con calle 26 en la Dirección Distrital de Tesorería ventanilla No. 2, en el Fondo para Recaudo de Conceptos Varios, con destino al Fondo Cuenta PGA, por concepto de Evaluación bajo el código **E - 08 - 815 "Permiso o autori. Tala, poda, trans-reubic arbolado**

RESOLUCIÓN No. 00974

urbano”, la suma de **CIENTO NUEVE MIL NOVECIENTOS PESOS (\$109.900.00) Mcte.**, de conformidad al concepto técnico **2012GTS1524 del 8 de julio de 2012**, formato de recaudo que debe ser liquidado y diligenciado en la ventanilla de atención al usuario de la Secretaría Distrital de Ambiente, cuya copia debe ser remitida con destino al expediente **SDA - 03 – 2012-1238**.

ARTÍCULO QUINTO.- El autorizado, **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU**, identificado con el Nit. 899.999.081-6, a través de su Representante Legal Doctora **MARÍA FERNANDA ROJAS MANTILLA**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 40.399.537 de Villavicencio, o de quien haga sus veces, deberá **CONSIGNAR** en el SUPERCADÉ de la carrera 30 con calle 26 en la Dirección Distrital de Tesorería ventanilla No. 2, en el Fondo para Recaudo de Conceptos Varios, con destino al Fondo Cuenta PGA, por concepto de Seguimiento bajo el código **S-09-915**, “**Permiso o autori. Tala, poda, trans-reubic arbolado urbano**”, la suma de **DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS (\$225.000.00) Mcte.**, de conformidad al concepto técnico **2012GTS1524 del 8 de julio de 2012**, formato de recaudo que debe ser liquidado y diligenciado en la ventanilla de atención al usuario de la Secretaría Distrital de Ambiente, cuya copia debe ser remitida con destino al expediente **SDA - 03 – 2012-1238**.

ARTÍCULO SEXTO.- Los tratamientos silviculturales de bloqueo, traslado y reubicación, así como el cierre de actividades deben estar ajustados a las indicaciones de la Secretaría Distrital de Ambiente y el Jardín Botánico José Celestino Mutis. La reubicación de los árboles se ejecutará de acuerdo con el “Registro de Ubicación de Árboles Bloqueados en el Proyecto”, el anterior documento será elaborado por el Jardín Botánico José Celestino Mutis, donde fijará el lugar para ubicación de los árboles. Es competencia del autorizado hacer la actualización del Censo del arbolado urbano, en relación con los árboles determinados en este Acto Administrativo.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- La autorizada, deberá realizar el mantenimiento del material vegetal ubicado en espacio público vinculado a la ejecución de la obra por un término mínimo de tres (3) años contados a partir del momento de la intervención, después de lo cual se hará la entrega oficial a la Secretaría Distrital de Ambiente con acompañamiento técnico y actualización del SIGAU por parte del Jardín Botánico José Celestino Mutis, quien además, definirá los sitios definitivos para los ejemplares de bloqueo y traslado autorizados en espacio público de uso público.

RESOLUCIÓN No. 00974

ARTÍCULO OCTAVO.- La Secretaría Distrital de Ambiente -SDA supervisará la ejecución de los tratamientos autorizados y verificará el cumplimiento de lo dispuesto en la presente providencia. Cualquier infracción a la presente Resolución dará lugar a la aplicación de las sanciones previo agotamiento del procedimiento sancionatorio previsto en la ley 1333 del 21 de julio de 2009, sin perjuicio de las acciones civiles y penales a que hubiere lugar.

ARTÍCULO NOVENO.- Cualquier solicitud de prórroga o modificación deberá ser solicitada con 60 días de anticipación, respecto de la vigencia, del presente acto administrativo.

ARTÍCULO DÉCIMO.- Notificar el contenido del presente Acto Administrativo al **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU**, identificado con el Nit. 899.999.081-6, a través de su Representante Legal Doctora **MARÍA FERNANDA ROJAS MANTILLA**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 40.399.537 de Villavicencio, o de quien haga sus veces, en la Calle 22 N°. 6-27 de Bogotá Distrito Capital.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- Comunicar el contenido del presente Acto Administrativo al señor **HÉCTOR SAAVEDRA ORTÍZ**, actuando en su calidad Director Técnico de Diseño de Proyectos, del **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - I.D.U**, o a quien haga sus veces, en la Calle 22 N°. 6-27, de Bogotá Distrito Capital.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- Publicar la presente en el boletín ambiental, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- Una vez en firme, enviar copia de la presente Resolución a la Subdirección Financiera y de Control Ambiental al Sector Público de esta Secretaría para lo de su competencia.

RESOLUCIÓN No. 00974

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- Contra la presente providencia procede el recurso de reposición el cual deberá interponerse ante esta Dirección de Control Ambiental, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de esta Resolución, en los términos de los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá a los 18 días del mes de agosto del 2012

Julio Cesar Pulido Puerto
DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL

Expediente SDA - 03 - 2012-1238

Elaboró:

Maria Isabel Trujillo Sarmiento C.C: 60403901 T.P: CPS: CONTRAT. O 686 DE 2012 FECHA EJECUCION: 31/07/2012

Revisó:

Haipha Thricia Quiñonez Murcia C.C: 55203340 T.P: CPS: BORRAR USER FECHA EJECUCION: 16/08/2012

Aprobó:

Carmen Rocio Gonzalez Cantor C.C: 51956823 T.P: CPS: REVISAR FECHA EJECUCION: 16/08/2012

NOTIFICACION PERSONAL

En Bogotá, D.C., a los 20 SEP 2012 () días del mes de
del año (20), se notifica personalmente e
contenido de RESOL # 974 AGOS. 12 al señor (a)
ELKIN CABIZERA BOZBERA en su calidad
de APODERADO

identificado (a) con Cédula de Ciudadanía No. 79'913'115 de
BOGOTA, T.P. No. 155-064 del C.S.J.,
quien fue informado que contra esta decisión sólo procede Recurso de
Reposición ante la Secretaría Distrital de Ambiente, dentro de los cinco
(5) días siguientes a la fecha de Notificación.

EL NOTIFICADO: [Signature]
Dirección: cl 22 SC.
Teléfono (s): 3886600 1872

QUIEN NOTIFICA: [Signature: Rafael]

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En Bogotá, D.C., hoy 28 SEP 2012 () del mes de
del año (20), se deja constancia de que la
presente providencia se encuentra ejecutoriada y en firme.

[Signature: Gonzalo Chacón]
FUNCIONARIO / CONTRATISTA